

ACUERDO No 2140 DE 2016

"Por el cual se expide el reglamento de formulación y estructuración de programas y proyectos de vivienda, hábitat y equipamiento urbano"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO "Carlos Lleras Restrepo"

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por la Ley 432 de 1998, el Decreto 1454 de 1998, Decreto 2555 de 2010, Ley 1469 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo", en adelante FNA, fue creado como establecimiento público mediante el Decreto Ley 3118 de 1968, transformado mediante la Ley 432 de 1998 en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Que el artículo segundo de la Ley 432 de 1998 señala como objeto del FNA administrar de manera eficiente las cesantías y contribuir a la solución de problema de vivienda y de educación de sus afiliados, con el fin de mejorar su calidad de vida, convirtiéndose en una alternativa de capitalización social.

Que de conformidad con lo establecido en los literales a) y f) del artículo 12 del Decreto Reglamentario 1454 de 1998 son funciones de la Junta Directiva del FNA formular las políticas de la entidad en cumplimiento de sus objetivos, de acuerdo con los lineamientos que trace el Gobierno Nacional y expedir los reglamentos de crédito.

Que la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018: Todos por un nuevo País", en su artículo 226 adiciona las siguientes funciones al Fondo Nacional de Ahorro:

k) Brindar asesoría y asistencia técnica en lo referente al diseño, ejecución, administración, evaluación y gestión de proyectos o programas de pre inversión e inversión, relacionados con el sector de vivienda, el hábitat y equipamiento urbano.

l) Celebrar contratos de fiducia para administrar recursos que le transfiera otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con el sector vivienda, el hábitat y equipamiento urbano".

Que el artículo 141 de la Ley 1753 de 2015, modifica el artículo 51 de la Ley 1450 de 2011, estableciendo que la Nación y sus entidades descentralizadas podrán destinar y asignar recursos para financiar la realización de estudios de identificación, pre inversión y estructuración de proyectos de carácter estratégico, del orden nacional y territorial necesarios para dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo. Estos podrán ser canalizados a través de entidades públicas de carácter financiero del orden nacional definidas por el Departamento Nacional de Planeación, de reconocida capacidad técnica.

ACUERDO No 2 1 4 0 DE 2016

"Por el cual se expide el reglamento de formulación y estructuración de programas y proyectos de vivienda, hábitat y equipamiento urbano"

administrativa y operativa, y administrados en coordinación con las entidades correspondientes. Las entidades financieras podrán gestionar recursos públicos o privados de carácter complementario, en beneficio de las regiones, que permitan cofinanciar los estudios a que se refiere esta norma.

Que el artículo 196 de la Ley 1753 de 2015, establece que el Gobierno Nacional a través del Departamento Nacional de Planeación podrá presentar a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) proyectos de impacto regional, en beneficio del desarrollo de las regiones en los que concurren distintas fuentes de financiación públicas o privadas y con cargo a las asignaciones de los fondos de desarrollo regional y de compensación regional del Sistema General de Regalías. Estos proyectos en todos los casos deberán cumplir con los criterios de selección, evaluación, viabilidad, priorización y aprobación que establezca el sistema de evaluación basado en puntajes de que trata el artículo 40 de la Ley 1744 de 2014.

Que el artículo 197 de la Ley 1753 de 2015, establece que los recursos del Sistema General de Regalías, a petición de los entes territoriales podrán destinarse a reconocer los costos derivados de la estructuración técnica, legal y financiera de proyectos por parte de entidades financieras del orden nacional con participación estatal. Las entidades territoriales deberán presentar ante los Órganos Colegiados de Administración y Decisión los soportes que acrediten los costos de la estructuración de los proyectos, integrados a los costos de inversión del proyecto. Una vez aprobado el proyecto y apropiados los recursos, las entidades territoriales deberán transferir a la entidad estructuradora el reconocimiento correspondiente, quien deberá reinvertirlo en la estructuración de otros nuevos proyectos, en beneficio de las regiones, a financiarse con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 22 de la Ley 1469 de 2011, el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA, podrá contratar la elaboración de estudios para la estructuración técnica, económica, financiera y jurídica de Macro proyectos de interés social nacional, proyectos de vivienda de interés social.

Que la formulación y estructuración de programas y proyectos es un insumo fundamental para la toma de decisiones por parte de las entidades públicas o privadas, para realizar la financiación y ejecución de programas y proyectos.

En virtud de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir el reglamento de formulación y estructuración de programas y proyectos del sector de vivienda, el hábitat y equipamiento urbano del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, identificado con el Código ID-RP-FEP Versión 000 Reglamento de Formulación y Estructuración de Programas o Proyectos Vivienda, Hábitat y Equipamiento Urbano, el cual deberá ser incorporado al aplicativo ISOLUCIÓN,

ACUERDO No. 2140 DE 2016

"Por el cual se expide el reglamento de formulación y estructuración de programas y proyectos de vivienda, hábitat y equipamiento urbano"

que administra y controla los documentos del Sistema de Gestión de Calidad y MECI del Fondo Nacional del Ahorro.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento en lo previsto en el Decreto Ley 3118 de 1968, la Ley 432 de 1998, la Ley 546 de 1999, la Ley 1469 de 2011 y la Ley 1735 de 2015, las siguientes son las políticas de formulación y estructuración de programas y proyectos del sector de vivienda, hábitat y equipamiento urbano en el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo:

1. Los programas y proyectos que apruebe el FNA para ser madurados mediante su servicio de formulación y estructuración de programas y proyectos deben ser parte de programas estratégicos que contribuyan con los objetivos y políticas del sector de vivienda establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, o planes estratégicos.
2. El FNA ofrecerá a entidades públicas y privadas, el servicio de formulación y estructuración de programas y proyectos y su definición del esquema más eficiente de ejecución, para el desarrollo de políticas relacionadas con el sector de vivienda, el hábitat y equipamiento urbano, que impacten positivamente en la atención de los problemas y necesidades de oferta de soluciones habitacionales de los territorios y afiliados del FNA.
3. El FNA desarrollará la formulación y estructuración de programas y proyectos atendiendo el marco conceptual del ciclo de vida del proyecto, definido por el Departamento Nacional de Planeación, para la formulación y evaluación de proyectos, el cual podrá ser complementado con metodologías acordadas cuando existan potenciales acuerdos con entidades privadas. El FNA, realizará la etapa de pre inversión que incluye las fases de perfil, pre factibilidad y factibilidad atendiendo el proceso aprobado por el sistema de gestión de calidad de la entidad, a solicitud de; los entes territoriales y sus entidades descentralizadas, distritos, entidades públicas del orden nacional y sus entidades descentralizadas, asociaciones entre entidades territoriales y entidades privadas, banca multilateral, entidades cooperantes con interés y función social relacionados con el sector de vivienda, el hábitat y equipamiento urbano.
4. El desarrollo de la cadena de valor del servicio estará orientado en el marco del sistema de gestión de calidad del FNA para los procedimientos: (i) gestión comercial, cuyo resultado es la suscripción del acuerdo de voluntades; (ii) formulación, cuyo resultado es el perfil y la prefactibilidad y (iii) estructuración, cuyo resultado es la factibilidad del programa y proyecto.
5. Desde la concepción de la planeación, de la organización de estructuras de trabajo, la definición de los atributos para la dirección y control de cada fase del servicio, el FNA aplicará el siguiente ciclo de desarrollo: (i) Promoción del servicio, (ii) Presentación de solicitudes por parte del promotor, (iii) Estudio de la solicitud y aprobación para presentación de propuesta, (iv) Entrega de la propuesta por el FNA y su aceptación por el promotor, (v) Suscripción de acuerdo de voluntades en conformidad a la naturaleza

ACUERDO No. 2140 DE 2016

"Por el cual se expide el reglamento de formulación y estructuración de programas y proyectos de vivienda, hábitat y equipamiento urbano"

jurídica de las partes, (vi) Ejecución del objeto contractual y alcance del acuerdo de voluntades, (vii) Seguimiento a la formulación y estructuración, (viii) Verificación con el promotor del cumplimiento de las condiciones de aceptación, (ix) Entrega de productos por parte del FNA al promotor debidamente documentado y soportado, (x) Liquidación del acuerdo de voluntades.

6. De acuerdo con el alcance del programa o proyecto a formular y estructurar, el FNA definirá las actividades, estudios y diseños a realizar, para establecer sus afectaciones de costo directo, costo indirecto y forma de pago. El costo del proyecto formulado y estructurado, será el resultado de la aplicación de análisis de precios unitarios de las actividades que lo integran, considerando los precios de mercado, los respectivos impuestos y deducciones a que hubiere lugar y se tendrá en cuenta para el cálculo de honorarios de consultoría el Decreto 2090 de 1989 y la resolución 0004 de 2004 de la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes. Al anterior costo se incluirá el porcentaje de administración, imprevistos y riesgo que establece el FNA de acuerdo con lo autorizado por Comité Nacional de Crédito del FNA.
7. El FNA designará la supervisión de acuerdo al mecanismo contractual celebrado, teniendo en cuenta el manual de contratación de la entidad. De conformidad con la complejidad técnica de los programas o proyectos a formular y a estructurar, se contratará la interventoría para el control y cumplimiento de las consultorías de estudios y diseños contratadas.
8. Las decisiones de aprobación de presentación de propuesta para formulación y estructuración de programas o proyectos se fundamentarán única y exclusivamente en un adecuado análisis por parte del área designada por el FNA, la identificación de la fuente de financiamiento, y alineación con criterios del FNA.
9. El FNA, desarrollará proyectos formulados con pertinencia y estructurados en cumplimiento de las normas y requisitos, y en concordancia con los estándares de buenas prácticas en la gestión y dirección de proyectos, tecnología de punta y con el respaldo integral de la entidad.
10. El FNA para la contratación de servicios de consultorías en estructuración de proyectos, atenderá los lineamientos y procedimientos que se definan por la Agencia Colombia Compra Eficiente.
11. En la medida que se cuente con disponibilidad y acceso, se acogerá para el desarrollo de formulación y estructuración, diseños de proyectos estandarizados del portafolio creado por el DNP de proyectos estándar que puedan ser replicables en el servicio prestado por el FNA.
12. La gestión del riesgo se realizará de conformidad con el sistema de gestión de riesgos del FNA. Se solicitará a las consultorías de estudios y diseños e interventoría, la

The

Handwritten signature and stamp

ACUERDO No. 2140 DE 2016

"Por el cual se expide el reglamento de formulación y estructuración de programas y proyectos de vivienda, hábitat y equipamiento urbano"

garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los riesgos previsibles.

13. El FNA aplicará políticas y controles sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la ley, los instructivos de los órganos de control y la reglamentación interna.
14. FNA se reservará el derecho de presentar propuestas, cuando ello implique exponer a la Entidad a los riesgos asociados al lavado de activos y a la financiación del terrorismo (SARLAFT).

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesiones de Junta Directiva No. 844 194 DIC. 2015

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los 29 ABR. 2016


LUIS FELIPE HENAO CARDONA
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA


ALVARO PÉREZ GARCÉS
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA

Vo.Bo. Guillermo Rodríguez Esteves
Vicepresidente de Riesgos

Vo.Bo. Álvaro Pérez Garcés
Jefe Oficina Jurídica

Vo.Bo. Jorge Edwin Amarillo Alvarado
Vicepresidente Financiero

Vo.Bo. Avelino Orlando Díaz Rendón
Jefe División Desarrollo Organizacional

Vo.Bo. Juan David Toro Álvarez
Vicepresidente Cesantías y Crédito

Vo.Bo. Diego Cano Hernández
Jefe División Investigación y Desarrollo de Productos

Vo.Bo. Camilo Andres Ochoa Herrera
Jefe Oficina Comercial y de Mercadeo

	REGLAMENTO DE FORMULACION Y ESTRUCTURACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE VIVIENDA, HÁBITAT Y EQUIPAMIENTO URBANO	CODIGO: ID-RP-FEP
	PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	VERSION: 000

1. Acuerdo que Aprueba el Reglamento

Acuerdo **2140** del **14 DIC. 2015**

2. Nombre del Producto y/o Servicio

Formulación y Estructuración de Programas y Proyectos de vivienda hábitat y equipamiento urbano.

3. Área Responsable

Oficina Comercial y de Mercadeo

4. Áreas de Apoyo

Vicepresidencias: Financiera, de Riesgos y de Cesantías y Crédito.
Oficinas: Planeación, Informática, Jurídica y Oficina comercial y mercadeo.
Divisiones: Investigación y Desarrollo de Productos, Presupuesto, Contabilidad, Crédito y Desarrollo Organizacional

5. Antecedentes del Servicio

El Fondo Nacional del Ahorro fue creado como establecimiento público mediante el Decreto Ley 3118 de 1968 y transformado por la Ley 432 de 1998 en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional; organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

El FNA tiene como objeto administrar eficientemente las cesantías y contribuir a la solución del problema de vivienda y educación de los afiliados con el fin de mejorar su calidad de vida, convirtiéndose en una alternativa de capitalización social, tal como lo consagra la Ley 432 de 1998 (artículo 2°). En desarrollo de su objeto el FNA otorga créditos hipotecarios y de educación; y promueve el ahorro nacional para encauzarlo hacia la financiación de proyectos de especial importancia para el desarrollo del objeto del Fondo (artículo 3°).

En cuanto a la formulación y estructuración de proyectos, la Ley 1753 de 2015 establece que: "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018: Todos por un Nuevo País", en su artículo 226 adiciona la función al FNA de brindar asesoría y asistencia técnica en lo referente al diseño, ejecución, administración, evaluación y gestión de proyectos o programas de pre-inversión e inversión, relacionados con el sector de vivienda, el hábitat y equipamiento

Handwritten signature

Handwritten notes and signatures:
 - A circled '10' with an arrow pointing to the text above.
 - A handwritten '2' next to the text above.
 - A large handwritten signature at the bottom right.

urbano, lo cual se constituye en una herramienta para incrementar la oferta de vivienda digna a los afiliados del FNA.

La formulación y estructuración de proyectos se constituye en uno de los componentes más importantes en el ciclo de vida de un proyecto; de ella dependen no solo la correcta valoración y dimensionamiento de los recursos requeridos para su apropiado desarrollo e implementación, sino que cuando se realiza en forma completa y sistemática, los riesgos asociados a la implementación se reducen de forma considerable.

Con base en la información recopilada desde la puesta en marcha del nuevo Sistema General de Regalías y en recientes evaluaciones de dicho sistema, se han identificado falencias asociadas a la estructuración de los proyectos.

En la investigación realizada por Fededesarrollo en el año 2014, referente a la evaluación institucional y de procesos con énfasis en el ciclo de proyectos del sistema general de regalías, se concluye que uno de los principales cuellos de botella para las entidades territoriales es la fase de formulación, pues exige de identificación y análisis social, económico y ambiental del problema, y la realización de estudios y diseños técnicos especializados, que en muchos casos, las entidades no están en capacidad de desarrollar.

Adicional a esto, según información presentada por el Departamento Nacional de Planeación, el 70% de los problemas asociados al ciclo de inversión de los proyectos se debe a sus debilidades en la fase de estructuración de proyectos.

El informe de monitoreo Sistema General de Participación – SGP (Junio 2014) menciona dentro de sus conclusiones que aproximadamente el 97% de entidades presentaron inconvenientes en la incorporación de los recursos del SGP - Propósito General para la vigencia 2013, lo que representó más de \$3 billones de pesos. Lo anterior, debido a la programación y ejecución del presupuesto presentes en las administraciones municipales.

De acuerdo con el IPEP (Índice de Problemática en la Estructuración de Proyectos) del Sistema General de Regalías del DNP, el 76% de los proyectos de vivienda, el 77% de proyectos de desarrollo Social e infraestructura social y comunitaria, y el 56% de proyectos de equipamiento urbano, gestionados ante el SGR, presentaron problemas en la etapa de preinversión.

Por su parte las debilidades en los Bancos de Programas y Proyectos de Inversión de las entidades territoriales, profundizan la problemática de éstas entidades para la gestión de financiación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece que, previo a la apertura de un proceso de selección, las Entidades Estatales deben elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos para la correcta satisfacción de la necesidad que se pretende abordar con la contratación. Incluso la norma citada indica que cuando el objeto del proceso de contratación incluya la realización de una obra en la etapa de planeación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental.

De lo anterior, se concluye la responsabilidad que tienen todas las entidades públicas de desarrollar de manera responsable, y con los mejores estándares de calidad, los estudios de preinversión requeridos para lograr proyectos bien estructurados.

La Ley 1753 de 2015 en su artículo 141 contempla que, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán destinar y asignar recursos para financiar la realización de estudios de identificación, pre inversión y estructuración de proyectos de carácter estratégico, del orden nacional y territorial, necesarios para dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo.

Estos podrán ser canalizados a través de entidades públicas de carácter financiero del orden nacional definidas por el Departamento Nacional de Planeación, de reconocida capacidad técnica, administrativa y operativa, y administrados en coordinación con las entidades correspondientes. Las entidades financieras podrán gestionar recursos públicos o privados de carácter complementario, en beneficio de las regiones que permitan cofinanciar los estudios a que se refiere esta norma. En ese orden de ideas, el FNA cumple con los criterios establecidos para ser una entidad canalizadora de recursos para la estructuración de proyectos.

En cuanto a los recursos provenientes del Sistema General de Regalías, el artículo 197 de la Ley 1753 de 2015, contempla que, a petición de los entes territoriales, estos recursos podrán destinarse a reconocer los costos derivados de la estructuración técnica, legal y financiera de proyectos por parte de entidades financieras del orden nacional con participación estatal.

Las entidades territoriales deberán presentar ante los Órganos Colegiados de Administración y Decisión los soportes que acrediten los costos de la estructuración de los proyectos, integrados a los costos de inversión del proyecto.

Una vez aprobado el proyecto y apropiados los recursos, las entidades territoriales deberán transferir a la entidad estructuradora el reconocimiento correspondiente, quien deberá reinvertirlo en la estructuración de otros nuevos

proyectos en beneficio de las regiones a financiarse con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

La vinculación del sector empresarial, como beneficiario de las inversiones que adelanta el Estado, presenta casos en el contexto de la implementación de programas de - Responsabilidad Social Empresarial – (RSE). En este sentido el DNP conformó la Red de Estructuradores, la cual tiene como marco normativo la Resolución 3643 de 2012. Esta acción ha permitido facilitar recursos para la estructuración de proyectos a entidades territoriales y aportes técnicos en la formulación de proyectos.

Recientemente, el FNA ha tenido la experiencia en la gestión de proyectos habitacionales en sus etapas de viabilización y evaluación, para la aprobación y desembolso de Crédito Constructor, dirigido a constructores privados; generando la implementación de buenas prácticas en la planificación, dirección y control, mediante metodologías de trabajo y esquemas de organización, orientados a resultados específicos de la gestión de los proyectos.

Por último, el FNA ha venido implementado desde la dependencia Comercial y Mercadeo, el proyecto estratégico "Unidad de Hábitat", que tiene como finalidad mejorar el entorno social, económico, ecológico y las condiciones habitacionales, factores esenciales para garantizar el bienestar, la calidad de vida, la dignidad y la realización de los sueños de sus afiliados en todo el territorio Nacional. La Unidad desarrolla y contribuye como línea estratégica de negocio del FNA orientado al apoyo al desarrollo del ordenamiento territorial, la gestión de relaciones y redes, la gestión del conocimiento y la gestión de proyectos.

6. Objetivo del Servicio

Ofrecer a entidades públicas y privadas la formulación y estructuración de programas y proyectos relacionados con el sector de vivienda, el hábitat y equipamiento urbano, en los aspectos económicos, técnicos, financieros, ambientales, sociales y legales, así como su definición del esquema más eficiente de ejecución.

7. Mercado Objetivo

- Entes territoriales y sus entidades descentralizadas.
- Entidades públicas del orden nacional y sus entidades descentralizadas.
- Esquemas asociativos territoriales.
- Entidades privadas con interés y función social relacionados con el sector de vivienda, el hábitat y equipamiento urbano.
- Banca Multilateral con interés y función social relacionados con el sector de vivienda, el hábitat y equipamiento urbano.
- Agencias de Cooperación Internacional con interés y función social relacionados con el sector de vivienda, el hábitat y equipamiento urbano.

2

8. Características del Servicio

8.1. Definición

El FNA ofrecerá el servicio de formulación y estructuración de programas y/o proyectos, relacionados con el sector de vivienda, el hábitat y equipamiento urbano, para el desarrollo de políticas que impacten positivamente en la atención de los problemas o necesidades de los territorios y afiliados del FNA, generando mayor oferta de vivienda.

Como punto de partida, el FNA considera que los proyectos relacionados con el sector de la vivienda, el hábitat y el equipamiento urbano, deben contemplar actividades planeadas integralmente, limitadas en el tiempo, orientadas al mismo objetivo, que utilicen total o parcialmente recursos públicos; con el fin de crear, ampliar y mejorar la capacidad de producción del sector de vivienda y de provisión de bienes o servicios relacionados con el hábitat y equipamiento urbano en un ámbito geográfico delimitado.

Para el FNA los proyectos que se maduran mediante su servicio de formulación y estructuración, deben ser parte de programas estratégicos que contribuyan con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, que para el caso del FNA, significa estar alineados con uno de sus propósitos de ser una de las instituciones con mayor soporte a la política de vivienda en beneficio de los colombianos.

Debido a la dinámica que resulta de la maduración de cada proyecto, este proceso obliga a ejercer análisis, estudios y evaluaciones para garantizar su viabilidad, y el éxito de los resultados esperados. En este contexto, para regularizar la gestión de recursos y responsabilidades, es pertinente tener en cuenta el marco conceptual del ciclo de proyectos, definido por el Departamento Nacional de Planeación para la formulación y evaluación de proyectos de inversión. Este ciclo comprende 4 etapas: preinversión, inversión o ejecución, funcionamiento u operación y evaluación expost.

La etapa de preinversión incluye las fases de perfil, prefactibilidad y factibilidad. El FNA realizará la formulación y estructuración de programas o proyectos a solicitud de los promotores potenciales, mediante la elaboración y contratación de estudios y diseños del orden técnico, socioeconómico, ambiental, legal, institucional, administrativo, de mercado y financiero, entre otros. Insumo fundamental para la toma de decisión por parte del promotor para realizar la financiación y ejecución del proyecto. A continuación, se detallan los procedimientos y resultados a realizar por el FNA en esta etapa, así:

PROCEDIMIENTO	ACTIVIDADES	PRODUCTO FASE
Gestión comercial de Formulación y Estructuración	Promoción para generar solicitudes del servicio.	Acuerdo de voluntades
	Radicación de la solicitud y diagnóstico preliminar.	
	Aprobación y presentación de propuesta por FNA.	
	Aceptación de la propuesta para suscripción de acuerdo de voluntades.	
Formulación	Identificación de situación actual.	Perfil
	Definición de la situación esperada	
	Análisis preliminar de alternativas.	
	Estudios preliminares.	Pre factibilidad
	Análisis de las alternativas.	
	Selección de alternativa.	
Estructuración	Preparación de la alternativa.	Factibilidad
	Evaluación ex ante del proyecto o programa.	

8.2. Gestión comercial de Formulación y Estructuración

El FNA realizará la gestión comercial para la promoción del servicio de formulación y estructuración a las entidades del mercado objetivo del servicio. Una vez radicada la solicitud por el o los promotores, el equipo formulador y evaluador realizará un análisis y verificación de requisitos que se deben cumplir y la necesidad presentada.

Realizado el análisis de la necesidad, la solicitud se presentará para ser aprobada por el Comité Nacional de Crédito, la cual podrá ser aceptada por el promotor, y finalizaría con la suscripción del acuerdo de voluntades.

8.3. Formulación

El FNA ejecutará las actividades mediante las cuales se realiza: i) la identificación de la necesidad y formulación del problema, su articulación con las metas previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, en los Planes de Desarrollo o Planes Estratégicos; ii) la programación de indicadores que midan el proyecto en posteriores etapas; iii) la situación esperada, iv) el planteamiento de las posibles alternativas de solución, su análisis, e identificación de posibles fuentes de financiación; v) y la recomendación de aquella que sea la más adecuada para continuar la estructuración del programa o proyecto.

2 He

En este procedimiento se hará énfasis en las siguientes actividades:

8.3.1. Servicio fase de perfil

8.3.1.1. Identificación de la situación actual: Con base en información primaria y/o secundaria se formula el problema identificando, los beneficiarios y los interesados, y se analiza el contexto del entorno.

8.3.1.2. Identificación de la situación esperada: Con base en recopilación de información de iniciativas similares, mercados y beneficiarios, se identifican las posibles alternativas de solución.

8.3.1.3. Análisis y selección preliminar de alternativas, evaluando los costos y beneficios de las mismas.

8.3.2. Servicio o fase de prefactibilidad

8.3.2.1. Estudios preliminares: Estos son de orden legal, técnicos, mercado, ambiental, riesgos, financieros, social e institucional, entre otros; que permitan mejorar la calidad de información y reducir la incertidumbre para preparar la estructura de las alternativas de solución.

8.3.2.2. Análisis de las alternativas: Mediante la evaluación social, económica y financiera de los efectos producidos por cambios en las variables relevantes de las alternativas sobre el Valor Presente Neto (VPN), sobre cambios en los gastos de inversión y de operación, y las estimaciones de la demanda y de la oferta.

8.3.2.3. Selección de la alternativa: De acuerdo a los resultados del análisis VPN, se comparan las alternativas para seleccionar cuáles se descartan y cuál será seleccionada para realizar los estudios de factibilidad.

8.4. Estructuración

El FNA con base en la formulación, ejecutará (directamente o a través de terceros) las actividades y estudios de detalle del orden técnico, financiero, ambiental, social y legal, entre otros; que se deben realizar en la etapa final de pre inversión, y que definen el esquema más eficiente de ejecución y operación. Éste servicio termina con la evaluación ex ante para tomar la decisión de inversión en la ejecución o no del programa o proyecto.

8.4.1. Servicio o fase de factibilidad

8.4.1.1. Preparación de alternativa: Orientada en cumplimiento de los requisitos legales vigentes para el sector de vivienda, el hábitat y equipamiento

2 Ave

Handwritten signatures and initials, including a large signature and a smaller one below it.

urbano, y prestando particular atención al tamaño óptimo y su momento de implementación o puesta en marcha realizar los estudios y diseños detallados de orden: legal, técnicos, mercado, ambiental, riesgos, financieros, social, institucional, organización administrativa, presupuesto y programación de ejecución y seguimiento, entre otros; de la alternativa de solución seleccionada.

8.4.1.2. Evaluación ex ante del proyecto o programa: Comparación de la información desarrollada en la preparación de la alternativa de solución seleccionada a través de evaluación financiera, económica y social.

- **Evaluación financiera:** Se hace a precio de mercado, es decir, con todas sus distorsiones. Incluye los costos y beneficios directos atribuibles al proyecto o programa estructurado. Para el análisis se utilizará la tasa de interés de oportunidad del mercado, indicadores operativos, financieros, de riesgos, entre otros.
- **Evaluación Económica:** Estudia y mide el aporte neto del programa o proyecto al bienestar del mercado objetivo teniendo en cuenta el análisis de la eficiencia y eficacia.
- **Evaluación Social:** Además de los análisis de eficiencia de los impactos de una política, un programa o un proyecto en la evaluación social, se deben incorporar los efectos sobre la distribución del ingreso y la riqueza.

9. Finalidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 226 de la Ley 1753 de 2015, el servicio de formulación y estructuración en la etapa de pre inversión estará dirigido al desarrollo de programas o proyectos relacionados con el sector de vivienda, el hábitat y equipamiento urbano.

10. Perfil Del Promotor

10.1. Entes Territoriales: Persona jurídica pública que representa y aglomera una unidad de territorio dentro de la división político administrativa.

- **Departamentos:** De conformidad con los artículos 286 y 298 de la Constitución Política, son entidades territoriales que tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.
- **Municipio:** Es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República

de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política y con la Ley 136 de 1994.

- **Distrito:** Entidad territorial organizada de conformidad con lo previsto en la Constitución Política que se encuentra sujeta a un régimen especial en virtud del cual sus órganos y autoridades gozan de facultades especiales diferentes a las contempladas dentro del régimen ordinario, aplicable a los demás municipios del país, así como del que rige para las otras entidades territoriales establecidas dentro de la estructura político administrativa del Estado colombiano.

10.2. Entidades descentralizadas del orden Nacional y Territorial: Integran igualmente la rama ejecutiva y se encargan de cumplir funciones que corresponden al estado, gracias a la descentralización de funciones tienen autonomía para desarrollar sus actividades, y gozan de las prerrogativas que les concede la norma que las crea.

10.3. Esquemas asociativos territoriales: Procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y autosostenible de las comunidades. Constituirán esquemas asociativos territoriales las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación y las asociaciones de municipios.

10.4. Entidades públicas del orden nacional: Entidades de la rama ejecutiva del poder público en el orden nacional desde el cual se establecen las políticas y programas de inversión.

10.5. Entidades privadas: Empresas y organizaciones no pertenecientes al sector público.

10.6. Banca multilateral: Organismos de financiamiento internacional.

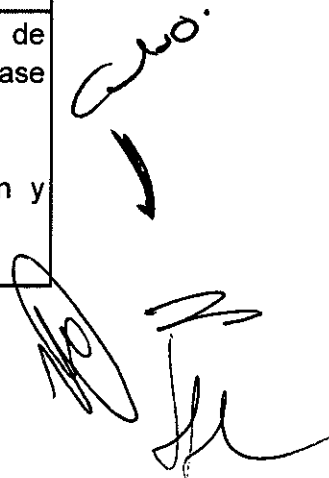
10.7. Agencias de cooperación internacional: Organizaciones privadas, multilaterales o de países, para apoyar el desarrollo económico y social del país.

11. Ciclo de desarrollo del servicio por parte del FNA

Desde la concepción de la planeación de la organización de estructuras de trabajo, de la definición de los atributos para la dirección y control de cada fase del servicio, se plantean las siguientes actividades:

- 11.1. Promoción del servicio:** Divulgación del servicio de formulación y estructuración de programas y proyectos al mercado objetivo.

2 Aro

Aro.


11.2. Presentación de la solicitud al FNA: Mediante un formulario que, además de manifestar la necesidad del servicio por parte del promotor, deberá incluir la siguiente información soportada.

11.2.1. Para entidades públicas.

- Identificación de la entidad, tipo, naturaleza jurídica, actividad principal.
- Información del representante legal y soportes.
- Información de contacto y dirección para la correspondencia.
- Información tributaria y financiera.
- Autorización para suscripción de contratos o convenios interadministrativos.
- Autorización para Administración de datos personales.
- Descripción del objeto de la solicitud, actores relevantes, alineación con plan nacional, departamental y / o municipal de desarrollo y planes estratégicos.
- Descripción del estado de maduración del proyecto.
- Descripción de fuentes y valor de financiamiento.
- Las demás definidas en el sistema de gestión de calidad del FNA.

11.2.2. Para entidades Privadas.

- Información general de la entidad, tipo, naturaleza jurídica, actividad económica principal y composición accionaria o asociados.
- Información del representante legal.
- Información de contacto e información de dirección para la correspondencia.
- Información de inversiones o aportes en sociedades (filiales o subsidiarias).
- Información tributaria y financiera.
- Información de operaciones internacionales.
- Declaración de origen de bienes y fondos.
- Autorización para suscripción de contratos.
- Autorización para administración de datos personales.
- Descripción del objeto de la solicitud, actores relevantes, alineación con plan nacional, departamental y / o municipal de desarrollo y planes estratégicos.
- Descripción del estado de maduración del proyecto.
- Descripción de fuentes y valor de financiamiento.
- Las demás definidas en el sistema de gestión de calidad del FNA.

11.3. Estudio y Aprobación del Comité Nacional de Crédito: El formulario de solicitud será previamente analizado por parte del área responsable, la cual podrá requerir al promotor una eventual solicitud de información adicional en relación al objeto de la solicitud.

2 Jhe

Jhe

Una vez analizada la solicitud, en caso de resultado positivo del diagnóstico preliminar, esta será el objeto de un **documento de presentación del negocio** para estudio y aprobación del Comité Nacional de Crédito que deberá contener:

- Identificación del promotor.
- Descripción breve del programa o proyecto.
- Localización geográfica.
- Requerimientos del promotor.
- Restricciones.
- Objeto y alcance.
- Análisis de involucrados.
- Presupuesto y flujo de caja.
- Valor y forma de pago.
- Plazo.
- Estructura de trabajo propuesta.
- Análisis de riesgos.
- Análisis de las informaciones tributarias y financieras y de origen de fondos.
- Estudio de precios del mercado de los terceros involucrados.
- Anexos de soporte de la información y análisis elaborados.
- Una vez aprobado se dejará constancia en el acta de la sesión del comité.

11.4. Entrega de propuesta: La propuesta para la formulación y estructuración del programa o proyecto que el FNA entregará al promotor, será estructurada para la totalidad de las fases o alguna(s) de ellas, e incluirá por cada una de las fases y conforme a la Ley 1328/2009 sobre protección al consumidor financiero, la información cierta, suficiente, clara y oportuna, que permita al promotor conocer adecuadamente sus derechos, obligaciones y los costos, en la relación contractual que se va a establecer con el FNA para la realización del Servicio.

11.5. Suscripción del Acuerdo de Voluntades: Mediante el mecanismo contractual, entre las partes se define el objeto, el alcance de las actividades, la duración, valor y forma de pago o aportes, lugar de ejecución, obligaciones, responsabilidades, condiciones de aceptación, garantías, riesgos del acuerdo o del proyecto, agentes de control, entre otros.

11.5.1. Contrato Interadministrativo: Cuando el servicio sea contratado por entidades públicas.

11.5.2. Convenio Interadministrativo: Cuando el FNA defina aunar esfuerzos con una entidad pública brindando algún aporte o cuando se utilicen los recursos transferidos por el Gobierno Nacional para la estructuración de proyectos a favor de los entes territoriales, de sus entidades descentralizadas, o de los esquemas asociativos territoriales.

11.5.3. Convenio de asociación: Cuando el servicio sea convenido con entidades sin ánimo de lucro.

11.5.4. Contrato o convenio de cooperación internacional: Cuando la relación contractual sea con organismos internacionales.

11.5.5. Contrato civil: Cuando el servicio sea contratado por entidades privadas.

11.6. Ejecución del objeto contractual y su alcance: Mediante la ejecución de operaciones para el desarrollo en la preinversión del programa o proyecto el FNA, teniendo en cuenta su manual de contratación contratará los servicios calificados de profesionales y de consultorías según sea el requerimiento.

11.7. Seguimiento: Dada la especialidad de las actividades a ejecutar, el FNA contratará interventorías idóneas y con experiencia.

11.8. Verificación y cumplimiento de requisitos: El promotor verifica el cumplimiento de las condiciones de aceptación del servicio prestado en razón de tiempo, costo, cumplimiento de restricciones y estándar de calidad.

11.9. Entrega de productos: el FNA entregara los productos establecidos en el acuerdo de voluntades, debidamente documentados y soportados.

11.10. Liquidación: Con la respectiva consolidación del cierre financiero administrativo y legal del objeto y el alcance de las actividades definidas en el acuerdo de voluntades.

Parágrafo: En caso que se pretendan utilizar los recursos del Sistema General de Regalías para reconocer los costos derivados de la estructuración técnica, legal y financiera de programa o proyectos de conformidad con el artículo 197 de la Ley 1753 de 2015, se seguirá el procedimiento descrito en la normatividad reglamentaria.

12. Precio y forma de pago.

El FNA brinda servicios a la medida de nuestros clientes y proyectos, es por esto que, de acuerdo con el alcance del programa o proyecto a formular y/o estructurar, se definen las actividades, los estudios a realizar, sus afectaciones de costos directos e indirectos y su forma de pago.

12.1. El costo del acuerdo de voluntades será el resultado de la aplicación de análisis de precios unitarios de las actividades que lo integran, los respectivos impuestos o deducciones a que hubiere lugar. Este costo incluirá el porcentaje de administración, imprevistos y riesgos, de acuerdo con lo autorizado por Comité Nacional de Crédito del FNA.

12.2. Para la determinación de liquidación del valor de honorarios básicos de estudios técnicos, se tendrán como referencia los precios de mercado y las

siguientes normas al igual de las que las modifique o sustituyan: Decreto 2090 del 13 de septiembre de 1989: "Por el cual se aprueba el reglamento de honorarios para los trabajos de arquitectura" y la resolución 0004 de octubre de 2004 de la comisión Asesora Permanente del Reglamento de Construcciones Sismo resistentes, entre otras.

12.3. Se tendrá en cuenta la escala, complejidad, ubicación geográfica y fase del proyecto en sus estudios técnicos, como un factor de incidencia en los costos del acuerdo de voluntades, buscando la eficiencia de los recursos.

13. Características para funcionamiento del servicio

13.1. Cada acuerdo de voluntades será desarrollado como un proyecto bajo el concepto de temporalidad en su planeación, ejecución y entrega, integrando los diferentes recursos humanos, técnicos, tecnológicos, legales, contractuales, financieros, entre otros del FNA.

13.2. El FNA desarrollará proyectos con pertinencia y en cumplimiento de las normas y requisitos en concordancia con los estándares de buenas prácticas en la gestión y dirección de proyectos, incorporando tecnologías de punta y con el respaldo integral de la entidad.

13.3. Para el desarrollo del servicio, se conformará por parte de la Unidad de Hábitat, un equipo interdisciplinario de formulación y evaluación ex ante. Para la realización de estudios y diseños se contará con una red de estructuradores.

13.4. El FNA, para la contratación de servicios de consultorías para la formulación y estructuración de programas y proyectos, se regirá por los lineamientos y procedimientos definidos en su manual de contratación, y atenderá los definidos por la Agencia Colombia Compra Eficiente.

13.5. El FNA a través de sus mecanismos de divulgación, realizará el procedimiento de comercialización que permitirá identificar, presentar y estructurar las potenciales iniciativas de los territorios para formular y estructurar programas y proyectos.

13.6. Para la implementación de este servicio, se utilizará prioritariamente la metodología de Marco Lógico, sin que implique la exclusión de otras metodologías que se puedan acordar con el Promotor. Para los proyectos de inversión pública se gestionarán a través de la Metodología General Ajustada – MGA.

13.7. En la medida que se cuente con disponibilidad y acceso, se acogerá para el desarrollo de formulación y estructuración, diseños de proyectos estandarizados del portafolio creado por el DNP de proyectos estándar que puedan ser replicables en el servicio prestado por el FNA.

13.8. Todos los proyectos serán formulados y estructurados de conformidad con los lineamientos de construcción sostenible, definidos en los Decretos 1077

D Au

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

y 1285 de 2015 y en las demás normas reglamentarias modificatorias o que los sustituyan.

14. Gestión de riesgos

14.1. La gestión del riesgo se realizará de conformidad con el sistema de gestión de riesgos del FNA.

14.2. Se solicitará a los consultores contratados garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los riesgos previsibles.

15. Controles

15.1. Evaluación y aprobación del negocio por parte del Comité Nacional de Crédito del FNA.

15.2. El proceso de formulación y estructuración de programas y proyectos se incorporará en el sistema de gestión de Calidad del FNA.

15.3. Para cada acuerdo de voluntades suscrito, se realizará un plan de gestión como instrumento de planeación y control de las actividades principales, el flujo de caja del proyecto, el plan de adquisiciones y las estrategias para el cumplimiento del objeto y alcance de cada acuerdo de voluntades.

15.4. El FNA designará la supervisión, de acuerdo al mecanismo contractual celebrado teniendo en cuenta el manual de contratación de la entidad.

De conformidad con la complejidad técnica de los programas o proyectos a formular y a estructurar, se contratará con empresas especializadas y con experiencia en interventoría para el control y cumplimiento de las consultorías, diseños y estudios contratados por le FNA.

16. Definiciones que aplican

Actividad	Acción necesaria en un proyecto para transformar insumos en un periodo de tiempo.
Alternativas	Opciones de solución a un problema planteado.
Ciclo de proyecto	Serie de fases que atraviesa un proyecto. Comprende las etapas de pre-inversión, inversión o ejecución, funcionamiento u operación y evaluación ex-post.
Costo	Corresponde a los egresos necesarios para la realización de un proyecto. Dentro de los costos también se incluyen los impactos negativos que un proyecto pueda generar sobre la población objetivo.
Costo Beneficio	Técnica que nos permite calcular indicadores basados en la cuantificación y valoración de los costos y los beneficios imputados al proyecto. Rentabilidad: Este tipo de indicadores se utilizan cuando los beneficios y los costos pueden ser medidos en unidades y valorados de modo monetario.

He 2

JH

EFON	Entidades Financieras del Orden Nacional con participación estatal.
Equipamiento urbano	Áreas, codificaciones, instalaciones de uso público o privado para promover servicios colectivos en los sectores de educación, formación, cultura, salud, deporte y recreación, bienestar social.
Evaluación Expost	Es la última etapa del ciclo de proyectos en la que una vez el proyecto se encuentre en su etapa de operación se evalúan los resultados obtenidos versus los planteamientos y expectativas iniciales, de tal manera que se verifique el cumplimiento de objetivos y metas.
Factibilidad (Fase 3)	Este nivel se orienta a definir detalladamente los aspectos técnicos de la solución planteada. Para ello se analiza minuciosamente la alternativa recomendada en la etapa anterior, prestándole particular atención al tamaño óptimo del proyecto, su momento de implementación o puesta en marcha, su estructura de financiamiento, su organización administrativa, su cronograma y su plan de monitoreo.
Ficha EBI	Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión que resume las características centrales de un proyecto. En ella se debe plasmar la información de la alternativa seleccionada en la evaluación del proyecto. Esta ficha deberá ser diligenciada por las entidades para cada uno de los proyectos que requiera financiamiento del presupuesto general de la Nación.
Funcionamiento u operación	Es la etapa del ciclo de proyectos que corresponde a las actividades o las acciones de carácter rutinario que tienen por objeto mantener la producción del bien o la prestación del servicio para cumplir los objetivos de mediano y largo plazo del proyecto. Dentro de esta etapa se contempla la administración y el mantenimiento del proyecto.
Hábitat	Es el territorio y conjunto de atributos que lo cualifican, donde se localiza y vive el ser humano. Su desarrollo armónico contribuye a mejorar la calidad de vida, la productividad de la ciudad, la inclusión social de toda la población y el reconocimiento de la identidad individual y colectiva.
Índice de Problemática en la Estructuración de Proyectos (IPEP)	Desarrollado por DNP, muestra el nivel de debilidad que enfrentan los municipios para estructurar proyectos a través de la combinación de tres variables: (1) Número de proyectos aprobados y que llevan más de 12 meses sin contratar, (2) Proporción de recursos no ejecutados en la vigencia y (3) Número de inconvenientes presentados en las fases de estructuración y ejecución.
Inversión o Ejecución	Es la etapa del ciclo de proyectos en la que se materializan las acciones que dan como resultado bienes o servicios, gracias al aprovechamiento de los recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos por medio de la gerencia del programa o proyecto.

C. J. C.

[Handwritten signatures and initials]

A. A.

Institutos Financieros de Fomento y Desarrollo Territorial (INFI)	Creados por departamentos y municipios, son entidades descentralizadas que promueven el desarrollo económico y social en sus territorios a través del manejo de portafolios de inversión e intermediación financiera y modelos para la estructuración y gestión de proyectos.
Marco Lógico	Metodología que contempla el análisis de problemas, objetivos, involucrados y alternativas. A través de una estructura de cuatro filas (Fin, Propósito, Componentes, Actividades) y cuatro columnas (Resumen narrativo, Indicador/Meta, Medio de verificación y Supuesto), permite presentar una estructura secuencial y jerarquizada de los elementos mínimos que hacen parte de la formulación de un proyecto de inversión.
Metodología General Ajustada (MGA)	Es una herramienta informática que ayuda de forma esquemática y modular en el desarrollo de los procesos de identificación, preparación, evaluación y programación de los proyectos de inversión.
Perfil (Fase 1)	En este nivel debe recopilarse la información de origen secundario que aporte datos útiles, como documentos acerca de iniciativas similares, mercados y beneficiarios. Esta información es fundamental para preparar y evaluar las alternativas y calcular sus costos y beneficios de manera preliminar. Aquí también se analiza la viabilidad legal e institucional del programa o proyecto. Con esta información, se eligen las alternativas que ameritan estudios más detallados o se toma la decisión de aplazar o descartar el programa o proyecto.
Pre inversión	Es la primera etapa del ciclo del proyecto en donde se realiza la formulación y estructuración del proyecto. En ella se realizan los estudios necesarios para tomar la decisión de realizarlo o no. Dichos estudios son: de mercado, técnico, socioeconómico, ambiental, financiero, administrativo, legal e institucional, entre otros.
Prefactibilidad (Fase 2)	En este nivel se evalúan las alternativas que fueron seleccionadas en la formulación. Se realizan estudios técnicos especializados de manera que al mejorar la calidad y profundidad de la información reduzcan la incertidumbre para poder comparar las alternativas y decidir cuáles se descartan y cuál se selecciona. Estos estudios deben incluir al menos los efectos producidos por cambios en las variables relevantes del proyecto sobre: el Valor Presente Neto (VPN), los cambios en los gastos de inversión y de operación del proyecto y las estimaciones de la demanda y de la oferta.
Proceso	Conjunto de actividades para transformar insumos en productos mediante el uso de recursos que satisfagan las expectativas del promotor.
Procedimiento	Conjunto de actividades que hacen parte de un proceso.
Producto	Resultado concreto que las actividades deben generar para alcanzar su objetivo más inmediato.

He 2

JH

Programa	Grupo de proyectos y sus actividades relacionados cuya gestión del resultado se realiza de manera coordinada.
Proyecto	<p>Unidad operacional temporal que vincula procesos y recursos humanos, físicos, financieros, entre otros. Orientados a la generación de bienes y servicios con un resultado único que satisfaga las necesidades del mercado objetivo. En general los proyectos deben contar con las siguientes características:</p> <p>Únicos: Que no exista ningún otro proyecto con el mismo objetivo.</p> <p>Temporales: Que sean limitados en el tiempo, es decir, que cuenten con una fecha inicio y una fecha terminación.</p> <p>No divisibles: Que sean planeados integralmente, es decir, que incluyan todas las etapas.</p> <p>Ubicación específica: Que cuenten con un ámbito geográfico delimitado.</p> <p>Alcance: Que brinden la solución a un problema en particular.</p>
Solución de vivienda	El conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro, (art.27 ley 1469 de 2011).
Valor Presente Neto	Es la diferencia entre el valor actual de los beneficios brutos y el valor actual de los costos operativos e inversiones. Representa la riqueza adicional que se consigue con el proyecto sobre la mejor alternativa el indicador es válido si es mayor a cero (0)
Significado de términos no definidos	Las demás expresiones que se utilizan en este Reglamento se entenderán en su sentido natural y obvio, a menos que una disposición vigente sobre la materia de que se tratan las haya definido expresamente, caso en el cual se les dará el significado previsto en dicha disposición.

Handwritten signature and initials in the right margin.

Large handwritten signature at the bottom right of the page.

Handwritten initials 'He 2' at the bottom center.

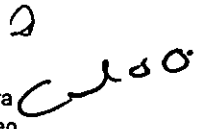
17. Documentos de Referencia	
Internos	Externos
Manual de Calidad del FNA. Manual de Contratación del FNA	Constitución Política de Colombia. □ Ley 1753 de 2015, Ley 1530 de 2012, Ley 1530 de 2011, Ley 1454 de 2011, Ley 1474 de 2011, Ley 819 de 2003, Ley 715 de 2001, Ley 388 de 1997, Ley 152 de 1994, Decreto 1082 de 2015, Decreto 111 de 1996, Decreto 2844 de 2010, Decreto 4836 de 2011, Acuerdo 17 de Comisión Rectora del SGR, Resolución 806 de 2005 del DNP, Resolución 1450 de 2013 DNP, Resolución 3643 de 2013 DNP Marco Conceptual para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión DNP. 2011. Manual de procedimiento BPIN. DNP2011. Metodología General Ajustada (MGA) para la identificación, preparación y evaluación de proyectos de inversión pública. DNP. 2011

Vo.Bo. Guillermo Rodríguez Esteves
Vicepresidente de Riesgos



Vo.Bo. Jorge Edwin Amarillo Alvarado
Vicepresidente Financiero

Vo.Bo. Juan David Toro Alvarez
Vicepresidente Cesantías y Crédito



Vo.Bo. Camilo Andres Ochoa Herrera
Jefe Oficina Comercial y de Mercadeo



Vo.Bo. Álvaro Pérez Garcés
Jefe Oficina Jurídica



Vo.Bo. Avelino Orlando Díaz Rendón
Jefe División Desarrollo Organizacional



Vo.Bo. Diego Cand Hernández
Jefe División Investigación y Desarrollo de Productos

